



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Sujeto a notificar:	YEIMMY LORENA FRANCO HUERTAS
Acto administrativo que se notifica:	Resolución No. 1228 del 18 de junio de 2019, por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 del 3 de febrero de 2016, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y YEIMMY LORENA FRANCO HUERTAS
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	LENYSOLARIZA LOZADA Asesora del Despacho Delegada para Liquidaciones de Contratos y Convenios SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Recursos que legalmente proceden contra el acto administrativo que se notifica:	Recurso de Reposición
Autoridad ante la cual debe presentarse el Recurso:	Asesora del Despacho Delegada para Liquidaciones de Contratos y Convenios. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.
Plazo para presentar el recurso:	Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación por aviso. (art. 76 de la Ley 1437 de 2011)

I. Que mediante comunicación con radicado No. S2019058385, del 18 de junio de 2019, se citó a la contratista YEIMMY LORENA FRANCO HUERTAS para notificarla personalmente de la Resolución No. 1228 del 18 de junio de 2019, la cual fue devuelta por la causal "No existe" de acuerdo con la guía No. YG231418194CO, presentada por 472 Servicios Postales Nacionales S.A.

III. Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, cuando se desconozca la información de contacto del destinatario, se publicará el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

IV. Que teniendo en cuenta que se desconoce la información de contacto del destinatario, se adelantará el trámite de notificación por aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011) y, en consecuencia, se publicará Aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días.

✓
h.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

V. Se advierte al destinatario que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso y que luego de la notificación cuenta con diez (10) días para la interposición del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica (art. 76 de la Ley 1437 de 2011).

LENYSOL ARIZA LOZADA

ASESORA DEL DESPACHO DELEGADA PARA LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO DE NOTIFICACIÓN, hoy 02 JUL 2019 siendo las 7.00 AM, en la cartelera de la Secretaría Distrital de Integración Social.

LENYSOL ARIZA LOZADA

ASESORA DEL DESPACHO DELEGADA PARA LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente AVISO DE NOTIFICACIÓN hoy _____, siendo las 4.30 PM.

LENYSOL ARIZA LOZADA

ASESORA DEL DESPACHO DELEGADA PARA LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Carmen Lizeth Torres Clavijo - Liquidaciones
Revisó: Javier Ricardo Peña Huertas - Liquidaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Integración Social.

Resolución número **1228** **18 JUN 2019**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 de 2016”

**LA ASESORA DEL DESPACHO ASIGNADA
A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – LIQUIDACIONES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nos. 0488 y 0727 de 2019 expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- I. Que entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y la Señora **YEIMMY LORENA FRANCO HUERTAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. ~~53.129.777~~ expedida en Bogotá, el día 3 de febrero de 2016, se celebró el Contrato No. ~~2815~~ de 2016, cuyo objeto consistió en: Prestar los servicios de Maestra-o técnica-o para la implementación de la educación inicial en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- II. Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de Once Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Pesos M/Cte. ~~(\$11.824.000)~~, para ser ejecutado en un plazo de Ocho ~~(08)~~ Meses contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 5 de febrero de 2016.
- III. Que durante la ejecución del contrato se suscribió modificación de plazo con una prórroga de Tres ~~(3)~~ meses y Quince ~~(15)~~ días Calendario, adición por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS ~~(\$5.173.000)~~ M/CTE., y suspensión del plazo de ejecución por el termino de TREINTA Y UN ~~(31)~~ días Calendario, comprendidos entre el 17 de diciembre de 2016 y el 16 de enero de 2017 inclusive.
- IV. Que una vez revisado el expediente contractual, se verificó que reposan los soportes de las actividades realizadas por la contratista, los documentos requeridos para legalizar los respectivos pagos, como informes y pagos a aportes a seguridad social, de los períodos comprendidos entre su inicio el 5 de febrero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución número **1228 18 JUN 2019**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 de 2016"

- V. Que mediante comunicación radicada con No. SAL-83952 de fecha 28 de septiembre de 2017, se le solicitó a la contratista presentar el informe de ejecución junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, por la prestación de sus servicios durante el período comprendido entre el 01 al 16 de diciembre de 2016, entre el 17 al 30 de enero de 2017 y entre el 01 al 19 de febrero de 2017, para realizar el respectivo pago, la cual fue recibida el día 3 de octubre de 2017 como consta en la guía No. YG173398419CO presentada por la Empresa 472 Servicios Postales Nacionales S.A.
- VI. Que la contratista no allegó la documentación requerida para dicho trámite.
- VII. Que se evidencia en el expediente en comento y según lo manifiesta el Supervisor del Contrato, no existen soportes documentales para la legalización del pago por la ejecución de las actividades contractuales de los períodos comprendidos entre 01 al 16 de diciembre de 2016, entre el 17 al 30 de enero de 2017 y entre el 01 al 19 de febrero de 2017, a pesar del requerimiento mediante comunicación y llamadas telefónicas realizadas a la contratista para anexar los respectivos informes mensuales de ejecución y la planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondientes a estos períodos. Por lo tanto, el valor a liberar corresponde a recursos no legalizados para su pago por parte de la contratista del período antes mencionado, equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.414.067) M/CTE.
- VIII. Que el Subdirector Local de Puente Aranda-Antonio Nariño, en calidad de Supervisor del contrato, gestionó el formato MC-13 Acta de Liquidación de contrato, para que fuera suscrita por las partes.
- IX. Que mediante comunicación radicada con el No. SAL-92630 del 25 de octubre de 2017, el Supervisor del contrato, requirió a la contratista para que compareciera dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida dicha comunicación, con el fin de suscribir el acta de liquidación del Contrato No. 2815 de 2016, la cual fue recibida el día 27 de octubre de 2017, como consta en la guía No. RN848797753CO presentada por la empresa 472 Servicios Postales Nacionales S.A.
- X. Que mediante certificación de No Comparecencia expedida el 08 de noviembre de 2017, por el Subdirector Local de Puente Aranda-Antonio Nariño, como Supervisor del Contrato, da cuenta que la contratista no se acercó a la subdirección para suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del Contrato No. 2815 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Integración Social

Continuación de la Resolución número

1228 18 JUN 2019

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 de 2016”

XI. Que el acta de liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

“(…)

CLAUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$11.824.000
VALOR ADICIONADO:	\$ 5.173.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$16.997.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$14.582.933
SALDO A LIBERAR POR LA SDIS:	\$ 2.414.067
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$16.997.000

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo a Liberar por la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
0735	3666	03/02/2016	\$11.824.000	\$0	\$0
0735	11730	24/05/2016	\$7.587.067	\$0	\$0
1096	19640	04/10/2016	\$5.173.000	\$2.414.067	\$0

PARAGRAFO PRIMERO: El saldo a liberar por la SDIS, por la suma de \$2.414.067 corresponde a recursos no legalizados durante los periodos comprendidos entre el 01 al 16 diciembre de 2016, entre el 17 al 30 de enero de 2017 y del 01 al 19 de febrero de 2017, por cuanto la contratista no presentó los informes que acreditaran las actividades ejecutadas, por lo que no puede la supervisión avalar los pagos respectivos.
En atención al cambio de fuente se procedió a anular el CRP 3666 del 03 de febrero de 2016 del cual se efectuaron tres (3) pagos, quedando vigente para esta relación contractual el CRP 11730 del 24 de mayo de 2016 del cual se realizaron cinco (5) pagos.

CLAUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación.

“(…)”

XII. Que en virtud de la normativa vigente y en especial, a lo dispuesto en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el contrato de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, se procederá a adelantar la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.



18 JUN 2019

Continuación de la Resolución número **1228**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 de 2016”

En mérito de lo expuesto, se acogerá en lo pertinente el contenido del Acta de liquidación de Contrato (Formato MC-13) suscrita por el supervisor del Contrato, citado en la parte considerativa, así como, la información señalada en el Informe Final de Supervisor, toda vez que contiene la información financiera verificada por dicho supervisor, quien realizó el seguimiento a la ejecución del contrato

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 de 2016, suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y la señora **YEIMMY LORENA FRANCO HUERTAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **53.129.777** expedida en Bogotá, de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$11.824.000
VALOR ADICIONADO:	\$ 5.173.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$16.997.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$14.582.933
SALDO A LIBERAR POR LA SDIS:	\$ 2.414.067
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$16.997.000

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Proyecto	No. CRP	Vigencia	Valor total del CRP	Saldo a Liberar por la SDIS	Saldo por pagar al contratista
0735	3666	03/02/2016	\$11.824.000	\$0	\$0
0735	11730	24/05/2016	\$7.587.067	\$0	\$0
1096	19640	04/10/2016	\$5.173.000	\$2.414.067	\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de recursos a favor de la SDIS por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.414.067) M/Cte.**, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente de la presente resolución a la señora **YEIMMY LORENA FRANCO HUERTAS**, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Integración Social

Continuación de la Resolución número

1228

18 JUN 2019

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2815 de 2016”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse según lo dispuesto en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá remitirse copia al Área de Presupuesto de la entidad, a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Supervisor, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

18 JUN 2019

Lenys Ariza Lozada

LENYS ARIZA LOZADA
ASESORA DEL DESPACHO ASIGNADA A LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - LIQUIDACIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Resol. 0488 y 727 de 2019.

CONTROL TRÁMITE DEL DOCUMENTO

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FIRMA
PROYECTÓ:	ROCIO DIAZ RUBIO Apoyo Administrativo SLIS PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	<i>[Firma]</i>
REVISÓ:	OSCAR L. CAMACHO VASQUEZ Referente de Contratación SLIS PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	<i>[Firma]</i>
REVISÓ:	JOSE ARTUR BERNAL AMOROCHO Subdirector Local de PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	<i>[Firma]</i>
REVISÓ:	CARMEN LIZETH TORRES CLAVIJO Profesional Subdirección de Contratación	<i>[Firma]</i>
REVISÓ:	JAVIER RICARDO PEÑA HUERTAS Asesor Subdirección de Contratación	<i>[Firma]</i>

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LO RECOMENDAMOS PARA LA FIRMA DE LA ASESORA DEL DESPACHO ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - LIQUIDACIONES.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**